



CONSTANCIA: Roldanillo, 24 de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez la solicitud del apoderado de la parte demandante de medidas cautelares. Sirvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2018-00224-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A
Demandado: Harold Eddison Gaitán Ospina
Auto: 531

Por encontrarse ajustada a derecho la medida cautelar deprecada por la parte actora, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593-10 del C.G.P., se accederá a ella, a nivel Nacional.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, ahorros o que a cualquier otro título bancario y/o financiero posea el demandado Harold Eddison Gaitán Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No.16.553.655 en el BANCO W SA., el BANCO FINANDINA y BANCO MUNDO MUJER. Límitese el embargo a la suma de \$185´475.338. Ofíciense.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 25 DE MARZO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd8b7c06392272e174981dc359c94feeb3e2cc8b24568cc4538ba8cde8ae4a96**

Documento generado en 24/03/2022 04:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>